

Consultas y Observaciones al Proceso de Selección Ordinario N° 003-2016-OSITRAN

"Servicio de Consultoría para la Medición y Evaluación de Niveles de Servicio, Rugosidad (IRI), Deflectometría y Tiempo de Espera en Cola (TEC) en las Concesiones de Carreteras en Operación 2016".

Participante: ATJ Consultores Perú.

Consulta N° 01

Acápiteme de las Bases: Sección Bases del Proceso de Selección, Numeral y Literal 17 De las Propuestas y su Contenido, IV Contenido Sobre 1: Credenciales, c) Documentación Legal, Pág. N° 10

Según lo establecido en las bases:

Como persona jurídica, deberá presentar testimonio de la escritura pública de constitución y de su estatuto social, así como las escrituras de modificación, cuando sea el caso. Estos documentos podrán ser presentados en copia simple, salvo que la empresa sea extranjera, en cuyo caso los documentos debe ser apostillados o contar con legalización consular, según corresponda.

Favor confirmar que se admite copia simple del documento apostillado

Absolución: Confirmado, se aceptara copia simple del documento apostillado.

Consulta N° 02

Acápiteme de las Bases. Sección Bases del Proceso de Selección, Numeral y Literal 17 De las Propuestas y su Contenido, IV Contenido Sobre 1: Credenciales, c) Documentación Legal, Pág. N° 10

Favor confirmar, si la promesa formal del consorcio debe llevar firmas legalizadas de cada uno de los miembros del consorcio

Absolución: No será necesario legalizar las firmas de cada uno de los miembros del consorcio

Consulta N° 03

Acápiteme de las Bases: Sección Bases del Proceso de Selección, Numeral y Literal 17 De las Propuestas y su Contenido, V Contenido Sobre 2: Propuesta Técnica, Pág. N° 11

Favor confirmar, si para acreditar la experiencia del postor se podrán actualizar los precios desde la fecha de suscripción del contrato, resolución de liquidación o de cancelación del servicio hasta la fecha del valor estimado, para lo cual se usara el Índice de Precios del Consumidos (IPCV), publicado por el INEI

Absolución: No se actualizarán los precios.

Consulta N° 04

Acápiteme de las Bases: Sección Bases del Proceso de Selección, Numeral y Literal 17 De las Propuestas y su Contenido, V Contenido Sobre 2: Propuesta Técnica, Pág. N° 11

Favor confirmar, si las cartas de compromiso de los profesionales propuestos podrán presentarse en original sin legalización de firma de cada uno de los profesionales

Absolución: Deberá presentar en original, según el Formato N° 9 de las Bases. No será necesario legalizar las firmas.

Consulta N° 05

Acápiteme de las Bases: Sección Bases del Proceso de Selección, Numeral y Literal 19 De la Apertura y Evaluación de los Sobres N° 1 Credenciales y N° 2 Propuesta Técnica, 19.3 Evaluación de los Consorcios Pág. N° 18

Según lo establecido en las bases:

*En los casos en que el Postor sea un Consorcio se calificarán el concepto indicado en los numerales 1.1 de la **Tabla N° 1: Evaluación de Propuestas**, para lo cual sólo se considerará la documentación presentada por el o los miembro(s) del consorcio que ejecuten efectivamente el servicio, de acuerdo a lo establecido en la promesa formal de consorcio.*

Rogamos tengan en cuenta la sumatoria de la experiencia de todos los miembros del consorcio que ejecuten efectivamente el servicio, ya que el objetivo principal de la constitución de consorcios es mejorar las características del postor y cubrir todas las exigencias y necesidades de las bases entre todos los miembros del consorcio, por lo que se considera ilógico que todos los miembros del consorcio deben cumplir al 100% de igual manera los requisitos de las bases y del tabal n° 1: Evaluación de Propuestas.

Absolución: En relación a la Tabla N° 1 Evaluación de Propuestas, se considerara como "Experiencia del Postor" sólo la sumatoria de la experiencia de aquellos integrantes del Consorcio que ejecuten efectivamente el servicio.

Observación N° 01

Acápíte de las Bases: Sección Bases del Proceso de Selección, Numeral y Literal 19 De la Apertura y Evaluación de los Sobres N° 1 Credenciales y N° 2 Propuesta Técnica, 19.1 Del Postor Pág. N° 13 - 15 y Términos de Referencia, Numeral y Literal 10.1 y 10 2 Pág. N° 28

Según lo establecido en las bases, los trabajos utilizados para acreditar la experiencia del postor (general y en la especialidad)

De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el cómputo del tiempo de dicha experiencia solamente se considerará una vez el período traslapado

Se considera restrictivo dicho requisito, ya que un postor puede tener varios contratos ejecutándose a la vez porque son realizados por profesionales completamente independientes entre ellos. Por ello se ruega modifiquen dicha cláusula, admitiendo que para el cómputo de tiempo de la experiencia del postor puedan solaparse los trabajos del mismo.

Asimismo, se puede detectar en las bases que, para acreditar la experiencia general del postor y la experiencia en la especialidad del postor, se solicita un mero de años de experiencia y monto facturado acumulado. Se considera excesivo y restrictivo requerir dos maneras diferentes de acreditar la experiencia del postor, vulnerando por tanto lo establecido en el Artículo 2 de la Ley de Contrataciones del Estado N° 30225. Por ello se solicita eliminar uno de los requisitos en la experiencia general del postor y en la experiencia en la especialidad del postor

Absolución: No se acoge la observación, Se mantienen las reglas de evaluación, cabe precisar que la presente contratación se rige por el Reglamento para la Contratación de Empresas Supervisoras por parte del OSITRAN, aprobado mediante Decreto Supremo N° 035-2001 (*en adelante el Reglamento*) y las Disposiciones complementarias al Reglamento para la Contratación de Empresas Supervisoras por parte del OSITRAN, aprobadas mediante Resolución Del Consejo Directivo N° 040-2015-CD-OSITRAN (*en adelante las Disposiciones Complementarias*), siendo que de, conformidad con el artículo 5 de las Disposiciones Complementarias, la contratación de empresas supervisoras que se ejecute total o parcialmente con fondos públicos, se sujetara a lo dispuesto por dicha norma, las Bases y el Contrato de Supervisión, en ese orden de prelación, resultando de aplicación supletoria la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, **"siempre que dicha regulación resulte compatible con las normas específicas contenidas en la Base Normativa de la presente norma y sirva para cubrir un vacío o deficiencia"** (*el subrayado es nuestro*).

En ese sentido, debe advertirse que en las Bases han establecido claramente la forma en que se va evaluar la experiencia del postor (tanto el perfil mínimo como el criterio de evaluación), siendo que en numeral 19 1 de las Bases se ha establecido expresamente que la experiencia del postor del perfil mínimo se medirá en tiempos, **sin**

que se considere el traslape de tiempo, y en el numeral 19.1 se ha establecido que la experiencia del postor como criterio de evaluación se medirá por monto facturado. Por tanto, toda vez que las Bases tienen regulación expresa para la forma en que se acreditará la experiencia del postor, no resulta de aplicación supletoria la Ley N° 30225

Por lo expuesto y lo informado por el área usuaria, no se acoge la Observación y se mantiene las reglas de evaluación de experiencia del postor, señalados en el numeral 19.1 y 19.1.1. de las Bases.

Consulta N° 06

Acápiteme de las Bases: Sección Bases del Proceso de Selección, Numeral y Literal 19 De la Apertura y Evaluación de los Sobres N° 1 Credenciales y N° 2 Propuesta Técnica, 19.1 Del Postor Pág. N° 13 - 15

Según lo establecido en las bases, tanto para la acreditación de la experiencia general del postor y experiencia en la especialidad del postor, se aceptan trabajos realizados durante un periodo de 10 años a la fecha de presentación de propuestas.

Por ello, favor confirmar que serán aceptados trabajos finalizados durante los últimos 10 años a la fecha de presentación de propuestas, pero que se han iniciado hace más de 10 años

Absolución: Los servicios a ser acreditados deben ser los iniciados en los últimos diez años, teniendo como fecha de corte la fecha de presentación de la oferta

Observación N° 02

Sección: Términos de Referencia, Numeral y Literal 10.3) Equipo profesional mínimo del Consultor, Pág. N° 29

Según lo establecido en las bases:

El equipo profesional mínimo requerido es el que se muestra a continuación:

a) Ing. Jefe de Proyecto

- ✓ Ingeniero Civil titulado
- ✓ Experiencia Específica mínima de cuatro (4) años como gerente o jefe de proyectos de gestión de infraestructura vial y auscultación de pavimentos asfálticos
- ✓ Estudios concluidos en maestría relacionados con la gestión de infraestructura vial

b) Ing. Coordinador

- ✓ Ingeniero Civil titulado
- ✓ Experiencia Específica mínima de cuatro (4) años como gerente o jefe de proyectos de gestión de infraestructura vial y auscultación de pavimentos asfálticos
- ✓ Estudios concluidos en maestría relacionados con la gestión de infraestructura vial

c) Dos (02) Especialistas en Ingeniería Vial

- ✓ Ingeniero Civil titulado
- ✓ Experiencia Específica mínima de:
 - Tres (3) años en gestión vial de carreteras asfaltada
 - Tres (3) años en servicios de medición de niveles de servicio, rugosidad y deflectometría

d) Un (01) Especialistas en Evaluación de Tiempo de Espera en Cola (TEC)

- ✓ Ingeniero de Transportes y/o Ingeniero Civil
- ✓ Experiencia Específica mínima de:
 - Cuatro (4) años en Estudios de Tránsito
 - Cinco (5) servicios de Evaluación de Tiempo de Espera en Cola (TEC)
- ✓ Estudios concluidos en maestría relacionados con el área de transporte/tráfico

e) Un (01) Especialista en Evaluación de Puentes

- ✓ Ingeniero Civil titulado
- ✓ Experiencia específica mínima de cuatro (04) años como especialista en estudios, supervisión de la ejecución de estructuras y/o puentes y/o ejecución de estructuras y/o puentes.
- ✓ Al menos dos (2) puentes de su experiencia ((estudios, supervisión de la ejecución de estructuras y/o puentes y/o ejecución de estructuras y/o puentes), deben tener una longitud mayor de 50 metros de luz
- ✓ Estudios concluidos en maestría en estructuras o puentes

Se detecta en varios perfiles profesionales, que se requieren años de experiencia y número de trabajos realizados para el mismo profesional

Se considera excesivo y restrictivo requerir dos maneras diferentes de acreditar la experiencia de los profesionales, vulnerando por tanto lo establecido en el artículo 2 de la Ley de Contrataciones del Estado N° 30225. La experiencia de un profesional es entendida como la destreza adquirida por la práctica reiterada de una conducta durante un periodo determinado, la cual se adquiere por los trabajos efectivamente ejecutados y culminados en cierto periodo o tiempo, no por el número de trabajos ejecutados, ya que estos pueden ser de periodos muy cortos.

Por ello y considerando que la experiencia del personal debe encontrarse dirigida en función al tiempo de experiencia y no a una cantidad de servicios ejecutados, solicitados corregir este punto de las bases, requiriéndose únicamente experiencia de los profesionales en función del tiempo.

Absolución: Se mantienen las reglas de evaluación, cabe precisar que la presente contratación se rige por el Reglamento para la Contratación de Empresas Supervisoras por parte del OSITRAN, aprobado mediante Decreto Supremo N° 035-2001 (*en adelante el Reglamento*) y las Disposiciones complementarias al Reglamento para la Contratación de Empresas Supervisoras por parte del OSITRAN, aprobadas mediante Resolución Del Consejo Directivo N° 040-2015-CD-OSITRAN (*en adelante las Disposiciones Complementarias*), siendo que de, conformidad con el artículo 5 de las Disposiciones Complementarias, la contratación de empresas supervisoras que se ejecute total o parcialmente con fondos públicos, se sujetara a lo dispuesto por dicha norma, las Bases y el Contrato de Supervisión, en ese orden de prelación, resultando de aplicación supletoria la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, **“siempre que dicha regulación resulte compatible con las normas específicas contenidas en la Base Normativa de la presente norma y sirva para cubrir un vacío o deficiencia”** (*el subrayado es nuestro*).

En ese sentido, al haber definido el área usuaria el perfil mínimo necesario de los profesionales para la ejecución del servicio, no se acoge la Observación.

Consulta N° 07

Acápiteme de las Bases, Sección: Términos de Referencia, Numeral y Literal 10 3) Equipo profesional mínimo del Consultor, Pág. N° 29

Favor confirmar si se admite como Ingeniero Civil a Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, como vienen indicando diferentes pronunciamientos OSCE, para todos los profesionales donde solicitan Ingenieros Civiles.

Absolución: De acuerdo a lo informado por el Área Usuaria Si, se considerara la equivalencia entre el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos y el Ing. Civil

Observación N° 03

Acápiteme de las Bases, Sección: Términos de Referencia, Numeral y Literal 10.3) Equipo profesional mínimo del Consultor, Pág. N° 29

Según lo establecido en las bases:

El equipo profesional mínimo requerido es el que se muestra a continuación.

a) Ing. Jefe de Proyecto

- ✓ Ingeniero Civil titulado
- ✓ Experiencia Especifica mínima de cuatro (4) años como gerente o jefe de proyectos de gestión de infraestructura vial y auscultación de pavimentos asfálticos
- ✓ Estudios concluidos en maestría relacionados con la gestión de infraestructura vial

b) Ing. Coordinador

- ✓ Ingeniero Civil titulado
- ✓ Experiencia Especifica mínima de cuatro (4) años como gerente o jefe de proyectos de gestión de infraestructura vial y auscultación de pavimentos asfálticos
- ✓ Estudios concluidos en maestría relacionados con la gestión de infraestructura vial

c) Dos (02) Especialistas en Ingeniería Vial

- ✓ Ingeniero Civil titulado

- ✓ Experiencia Especifica mínima de:
 - Tres (3) años en gestión vial de carreteras asfaltada
 - Tres (3) años en servicios de medición de niveles de servicio, rugosidad y deflectometria
- d) **Un (01) Especialistas en Evaluación de Tiempo de Espera en Cola (TEC)**
 - ✓ Ingeniero de Transportes y/o Ingeniero Civil
 - ✓ Experiencia Especifica mínima de:
 - Cuatro (4) años en Estudios de Transito
 - Cinco (5) servicios de Evaluación de Tiempo de Espera en Cola (TEC)
 - ✓ Estudios concluidos en maestría relacionados con el área de transporte/trafico
- e) **Un (01) Especialista en Evaluación de Puentes**
 - ✓ Ingeniero Civil titulado
 - ✓ Experiencia especifica mínima de cuatro (04) años como especialista en estudios, supervisión de la ejecución de estructuras y/o puentes y/o ejecución de estructuras y/o puentes.
 - ✓ Al menos dos (2) puentes de su experiencia ((estudios, supervisión de la ejecución de estructuras y/o puentes y/o ejecución de estructuras y/o puentes), deben tener una longitud mayor de 50 metros de luz
 - ✓ Estudios concluidos en maestría en estructuras o puentes

En varios profesionales se solicitan estudios concluidos en diferentes maestrías, además de experiencia en los cargos solicitados.

Se considera restrictivo requerir experiencia y maestrías, vulnerando por tanto lo establecido en el artículo 2 de la Ley de Contrataciones del Estado N° 30225. La experiencia de un profesional es entendida como la destreza adquirida por la práctica reiterada de una conducta durante un periodo determinado, la cual se adquiere por los trabajos efectivamente ejecutados y culminados en cierto periodo o tiempo, no por el tipo o cantidad de maestrías que haya cursado.

Por ello y considerando que la experiencia del personal debe encontrarse dirigida en función al tiempo de experiencia y no de la capacitación recibida, solicitados corregir este punto de las bases, requiriéndose únicamente experiencia de los profesionales en función del tiempo y eliminar las maestrías solicitadas.

Ábsolución: Se mantienen las reglas de evaluación, cabe precisar que la presente contratación se rige por el Reglamento para la Contratación de Empresas Supervisoras por parte del OSITRAN, aprobado mediante Decreto Supremo N° 035-2001 (*en adelante el Reglamento*) y las Disposiciones complementarias al Reglamento para la Contratación de Empresas Supervisoras por parte del OSITRAN, aprobadas mediante Resolución Del Consejo Directivo N° 040-2015-CD-OSITRAN (*en adelante las Disposiciones Complementarias*), siendo que de, conformidad con el artículo 5 de las Disposiciones Complementarias, la contratación de empresas supervisoras que se ejecute total o parcialmente con fondos públicos, se sujetara a lo dispuesto por dicha norma, las Bases y el Contrato de Supervisión, en ese orden de prelación, resultando de aplicación supletoria la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, **“siempre que dicha regulación resulte compatible con las normas específicas contenidas en la Base Normativa de la presente norma y sirva para cubrir un vacío o deficiencia”** (*el subrayado es nuestro*)

En ese sentido, al haber definido el área usuaria el perfil mínimo necesario de los profesionales para la ejecución del servicio, no se acoge la Observación

Participante: ACCIONA Ingeniería S.A.

Consulta N° 08

Referencia de las Bases: Numeral A Bases del Procedimiento de Selección, Literal 17, De las Propuestas y su Contenido, iv. Contenido del Sobre 1: Credenciales c) Documentación Legal: **Certificado ISO 9001**, Pág. N° 10

Solicitamos que en caso de Consorcios, bastara que solo un integrante cuente con la certificación ISO 9001, en relación a lo que indica el art. 19 de las Disposiciones Complementarias (RCD 040-2015-CD-OSITRAN), se señala lo siguiente:

"Los requisitos establecidos en las bases deberán ser cumplidos por al menos uno de los consorciados, sin perjuicio de la responsabilidad solidaria por todas las consecuencias derivadas de su participación individual o en consorcio durante su participación en el procedimiento de selección y del cumplimiento de las prestaciones del contrato de supervisión derivados de este".

Por lo tanto solicitamos que en caso de Consorcio bastara que un integrante del consorcio acredite el Certificado ISO 9001

Absolución: Sobre el Certificado ISO 9001, deberá ser cumplido por al menos uno de los consorciados, el Consorciado que presente el Certificado de calidad deberá ser el que ejecute efectivamente el servicio.

Consulta N° 09

Referencia de las Bases: Numeral A. Bases del Procedimiento de Selección, Literal 19, De la Apertura y Evaluación de los Sobres N° 1 Credenciales y N° 2 Propuesta Técnica - 19.1.1 Experiencia del Postor, Pág. 14-15

Se solicita confirmar que en caso de Consorcio, si uno de sus integrantes no tuviese el Certificado ISO 9001, puede este acreditar la Experiencia General y Específica del Postor.

Absolución: Sí, siempre y cuando dicho integrante del Consorcio ejecute efectivamente el servicio.

Consulta N° 10

Referencia de las Bases: Numeral A. Bases del Procedimiento de Selección, Literal 19 De la Apertura y Evaluación de los Sobres N° 1 Credenciales y N° 2 Propuesta Técnica - 19.1.1 Experiencia del Postor, Pág. N° 14

Se solicita por favor dar un mayor detalle de lo solicitado para la **Experiencia General del Postor** en relación al punto a) **Consultorías y asesorías en gestión de infraestructura vial de carreteras.**

Absolución: De acuerdo a lo informado por el área usuaria. Se entiende también como consultorías y asesorías en gestión de infraestructura vial: Las asesorías en implementación de sistemas de gestión de infraestructuras viales; evaluación del estado de la infraestructura vial, los estudios y/o ejecución y/o supervisión de carreteras asfaltadas.

Consulta N° 11

Referencia de las Bases: Numeral: A. Bases del Procedimiento de Selección, Literal: 19 De la Apertura y Evaluación de los Sobres N° 1 Credenciales y N° 2 Propuesta Técnica - 19.2 Capacidad para la Prestación del Servicio: Equipo Profesional /Términos de Referencia 10.3 Equipo Profesional Mínimo del Consultor, Pág. N° 78

Se solicita confirmar que será considerado como equivalente a la profesión de Ing. Civil, los títulos de Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos de España, en relación a que en otros países tienen terminologías diferentes. El Colegio de Ingenieros de Perú considera que la Especialidad de Caminos, Canales y Puertos tienen equivalencia con la Ing. Civil de Perú.

Absolución: Confirmado, remitirse a la absolución a la Consulta N° 07

Consulta N° 12

Referencia de las Bases: Numeral Términos de Referencia, Literal: 10. Del Consultor, Referencia: 10.3), Equipo Profesional Mínimo del Consultor, Pág. N° 78

Para el Ing. Jefe de Proyectos e Ing. Coordinador, se está solicitando Estudios Concluidos en maestría relacionadas con la **gestión de infraestructura vial**, por lo que considerando que en un requisito obligatorio esta maestría, agradeceremos dar un mayor detalle del alcance de esta maestría, para evitar errores de interpretación Así mismos solicitar las maestrías equivalentes a lo solicitado.

Absolución: De acuerdo a lo informado por el área usuaria, se aceptará como maestrías relacionadas con la gestión de infraestructura vial, las siguientes:

- *Maestría en gestión de infraestructura vial,*
- *Las maestrías en Ingeniería, que puedan acreditar tener mención en ingeniería vial y/o gestión de Infraestructura Vial y/o infraestructura Vial*
- *Maestría en Ingeniería Vial,*
- *Maestría en Transportes*

Consulta N° 13

Referencia de las Bases: Numeral Términos de Referencia, Literal: 10. Del Consultor, Referencia: 10.3), Equipo Profesional Mínimo del Consultor, Pág. N° 78

Para la acreditación del Equipo Profesional del consultor se solicita Estudios concluidos de maestría, por lo que solicitamos se reconozca como grado de Maestría la equivalencia del Nivel MECES 3 EQF Level 7 ver equivalencia en el siguiente enlace: <https://ec.europa.eu/ploteus/sites/eac-efq/files/cuadro-meces.pdf>. Por lo tanto se solicita que se reconozca como Maestría la titulación de Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos y Master, en los títulos de ingeniería Pre-Bolonia que tienen el nivel 3 (Master) del Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior (MECES) y el nivel 7 del Marco Europeo de Cualificaciones (EQF) de acuerdo con el artículo 24.4 del Real Decreto 967/2014, de 21 de noviembre, y de conformidad con el Acuerdo de Consejo de Ministros de 24-04-2015, publicado por Resolución de 04-05-2015 de la Dirección General de Política Universitaria (BOE 11-05-2015), lo cual ha sido reconocido con fecha 1 de junio de 2016 por el EQF según se puede comprobar en la web oficial del EQF de la Unión Europea: https://ec.europa.eu/ploteus/documentation/documentation_73 y cuyo cuadro de equivalencia adjuntamos.

Absolución: De acuerdo a lo informado por el área usuaria. Debe acreditar estudios concluidos de maestría en las especialidades requeridas en los Términos de Referencia. Remitirse a la Absolución de la consulta N° 12

Consulta N° 14

Referencia de las Bases: Numeral A. Bases del Procedimiento de Selección, Literal. B. Formatos - Promesa de Consorcio, Pág. 30

En el punto 3 indica: Se designa como representante común del Consorcio a la empresa. .. (Nombre de la empresa 1 o 2, según corresponda), por favor aclarar si se refiere a la empresa líder del consorcio debido a que el numeral 8 hace referencia la representante común del Consorcio.

Absolución: El numeral 3 del formato de promesa de consorcio, se refiere a la empresa que llevará el liderazgo técnico del Consorcio.

Consulta N° 15

Referencia de las Bases: Numeral: A. Bases del Procedimiento de Selección, Literal: B. Formatos - Promesa de Consorcio, Pág 30

En el punto 3 indica: Se designa como representante común del Consorcio a la empresa..... (Nombre de la empresa 1 o 2, según corresponda), por favor aclarar si se refiere a la empresa líder del consorcio debido a que el numeral 8 hace referencia la representante común del Consorcio.

Absolución: El numeral 3 del formato de promesa de consorcio, se refiere a la empresa que llevará el liderazgo técnico del Consorcio.

Consulta N° 16

Referencia de las Bases: Numeral: Términos de Referencia, Literal. 10. Del Consultor, Referencia: 10.3) Equipo Profesional Mínimo del Consultor, Pág. N° 17-78

Para el Especialista en Ingeniería Vial en los Términos de Referencia se debe cumplir para la experiencia mínima de:

- *Tres (3) años en gestión vial de carreteras asfaltadas.*
 - *Tres (3) años en servicios de medición de niveles de servicio, rugosidad y deflectometría.*
- a) *Se consulta si para la acreditación de la Experiencia Mínima del Especialista en Ingeniería Vial es de Tres (3) años en gestión vial de carreteras asfaltadas y/o de Tres (3) años en servicios de medición de niveles de servicio, rugosidad y deflectometría*
 - b) *Se consulta si el periodo de tiempo de los Tres (3) años en servicios de medición de niveles de servicio, rugosidad y deflectometría se puede traslapar o realizar en forma paralela con los Tres (3) años en gestión vial de carreteras asfaltadas.*
 - c) *Por favor aclarar, en la Experiencia Específica del Especialista en Ingeniería Vial se obtendrá el máximo puntaje cuando se acredite: Más de 5 años de experiencia, se refiere a la experiencia solo en Servicios de medición de niveles de servicio, rugosidad y deflectometría.*

Absolución: De acuerdo a lo informado por el área usuaria. Se procede absolver las consultas:

- a) La acreditación de la Experiencia Mínima del Especialista en Ingeniería Vial es de Tres (3) años en gestión vial de carreteras asfaltadas y de Tres (3) años en servicios de medición de niveles de servicio y/o rugosidad y/o deflectometría.
- b) No se acepta traslapes o actividades paralelas.
- c) Para la asignación de los puntajes, es obligatorio cumplir previamente con los Requisitos Técnicos Mínimos establecidos en los Términos de Referencia, las experiencias adicionales en medición de niveles de servicio y/o rugosidad y/o *deflectometría*, otorgaran los puntajes según lo establecido en el Cuadro de Evaluación hasta alcanzar el puntaje máximo para cada uno de los especialistas

Participante: MTV PERU.

Consulta N° 17

Acápites de las Bases: Sección A, Numeral y Literal 12-e, Pág. N° 6

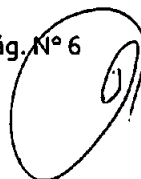
En las bases en el apartado de "Requisitos para participar" nos mencionan que **"La persona natural o jurídica o los socios y el personal técnico profesional propuesto como integrante del equipo del postor que han mantenido durante los seis meses anteriores a la convocatoria del procedimiento de selección, algún vínculo de tipo laboral o contractual con la entidad bajo supervisión; con los titulares y representantes legales; ..."**, confirmar si las experiencias en Auditorías de Tráfico sería un impedimento para los postores y profesionales propuestos.

Absolución: De acuerdo a lo informado por el área usuaria. Si existe algún tipo de vínculo laboral o contractual con alguna entidad bajo supervisión; con los titulares y representantes legales, entonces se configura como una causal de impedimento

Para el caso de las auditorías de tráfico o auditorías de recaudación que se realizan en el marco de los contratos de concesión que supervisa el OSITRAN y que cuyas empresas concesionarias forman parte del alcance del presente servicio, estas configuran causal de impedimento para el postor

Consulta N° 18

Acápites de las Bases: Sección A, Numeral y Literal 12-a, Pág. N° 6



En las bases en el apartado de "Requisitos para participar" nos mencionan que "*La persona natural o jurídica o sus socios o accionistas, o su personal técnico profesional que, a la fecha de la convocatoria sean titulares de más del uno por ciento (1%) de acciones o participaciones de empresas vinculadas a las actividades materia de competencia de OSITRAN. Asimismo, los directores, representantes legales o apoderados, empleados, asesores o consultores de tales empresas o entidades.*" confirmar si las experiencias en Auditorias de Trafico sería un impedimento para los postores y profesionales propuestos.

Absolución: De acuerdo a lo informado por el área usuaria. Para el caso de las auditorias de tráfico o auditorias de recaudación que se realizan en el marco de los contratos de concesión que supervisa el OSITRAN y que cuyas empresas concesionarias forman parte del alcance del presente servicio, estas configuran causal de impedimento para el postor.

Consulta N° 19

Acápites de las Bases: Sección A, Numeral y Literal 14-IV-C, Pág. N° 10

Confirmar que el punto "*c) Documentación Legal*" los 5 primeros requisitos tendrán que ser presentados por cada integrante del consorcio de ser el caso.

Absolución: En concordancia a la respuesta a la Consulta N° 8, cada integrante del consorcio deberá presentar la documentación que acredite los requisitos establecidos como "Documentación Legal"; excepto el RUC para las personas jurídicas extranjeras no domiciliadas, sin embargo, la presentación del RUC de estas empresas, será exigible para la suscripción del contrato. En relación a la Certificación ISO 9001, deberá ser cumplida por al menos uno de los consorciados.

Consulta N° 20

Acápites de las Bases: Sección A, Numeral y Literal 17-v, Pág. N° 11

En el punto "*v. Contenido del Sobre 2: PROPUESTA TECNICA*" en el quinto requisito "*Carta de compromiso del personal profesional evaluado (Jefe de Proyecto Coordinador y 04 Especialistas) para el servicio, de acuerdo al FOMRATO N°9*" confirmar si las firmas de los profesionales tendrán que ser legalizadas.

Absolución: No es requisito que las firmas sean legalizadas Remitirse a la absolución a la Consulta N° 04

Consulta N° 21

Acápites de las Bases: Sección A, Numeral y Literal 19-19 1 1, Pág. N° 14

En el punto "19.1.1 Experiencia del Postor" menciona "*Para la acreditación de la experiencia del postor señaladas en el numeral 19.1.1.1 y 19.1.1.2 de las presentes bases, no se podrá emplear las experiencia mínima requerida en el numeral 10.1 u 10.2 de los términos de referencia.*" por lo cual solicitamos que los cinco (05) años de experiencia mínima acreditada si pueda ser incluida en los numerales 19.1.1.1 y 19.1.1.2

Absolución: De acuerdo a lo informado por el área usuaria. Se mantienen los criterios establecidos en las bases.

Participante: SGS ENGER ENGENHARIA LTDA

Consulta N° 22

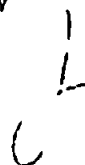
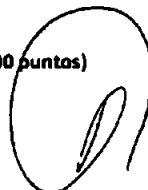
Numeral: 19.11 Experiencia del Postor, Página 14, 15, Antecedentes/Sustentos, 19.1.1.1 Experiencia General

19.1.1 Experiencia del Postor (Máximo 400 puntos)

Para la acreditación de la experiencia del postor señaladas en el numeral 19.1.1.1 y 19.1.1.2 de las presentes Bases, no se podrán emplear las experiencias del postor utilizados para acreditar la experiencia mínima requerida en el numeral 10.1 y 10.2 de los términos de referencia.

19.1.1.1 Experiencia General del Postor (máximo 100 puntos)

Criterio:



Se evaluará considerando el monto facturado acumulado por el postor correspondiente a su experiencia en la actividad, durante un periodo de diez (10) años a la fecha de presentación de propuestas, hasta por un monto máximo acumulado equivalente a dos (02) veces el Valor Referencial.

Se considerará como experiencia en la actividad, los siguientes servicios.

- a) Consultorías y asesorías en gestión de infraestructura vial de carreteras asfaltadas.
- b) Cuantificación de solicitudes de tránsito
- c) Diseño estructural de pavimentos.
- d) Evaluaciones/auscultaciones de pavimentos
- e) Modelación y predicción de los deterioros en los pavimentos
- f) Desarrollo de planes de conservación para carreteras asfaltadas.
- g) Inspección de puentes, túneles, drenajes y otros elementos de la vía
- h) Inventarios viales y de seguridad vial
- i) Georeferenciación.
- j) Inventarios viales
- k) Inventarios de seguridad vial
- l) Capacitación en temas relacionados en la gestión de pavimentos

Numeral 19.11 Experiencia del Postor, Página 14, 15, Antecedentes/Sustentos, 19.1.1.2 Experiencia Específica

19.1.1.2 Experiencia Específica del Postor (Máximo: 300 puntos)

Criterio.

Se evaluará considerando el monto facturado acumulado por el postor correspondiente a la experiencia en la especialidad, durante un periodo de diez (10) años a la fecha de presentación de propuestas, hasta por un monto máximo acumulado equivalente a una (01) vez el Valor Referencial.

Se considerará como Experiencia en la Especialidad, los siguientes servicios similares

- a) Evaluación y medición de niveles de servicio (*considerando la utilización de equipos de alto rendimiento*).
- b) Evaluación de funcionalidad a través de la rugosidad del pavimento
- c) Evaluación de la funcionalidad del pavimento mediante la medición de parámetros asociados a la seguridad (*macrotextura y resistencia al deslizamiento mediante equipos de alto rendimiento*)
- d) Evaluación estructural de pavimentos mediante deflectometría de impacto (FWD)
- e) Evaluación de tiempos de espera en cola (TEC).
- f) Desarrollo de auditorías de seguridad vial.
- g) Desarrollo de auditorías de tránsito

Solicitamos al comité para una mayor participación de postores, ampliar la experiencia del postor dentro los últimos 15 años.

Absolución: Se mantienen los criterios establecidos en las bases.

Consulta N° 23

Numeral. 19.2 Capacidad de prestación de Servicios, 10.3 Equipo Profesional Mínimo, a) Jefe de Proyecto, b) Ing Coordinador, Página 17, 78

Se solicita aclarar si cuando se indica gestión de infraestructura vial y auscultación de pavimentos asfálticos se refiere a estudios, ejecución y/o supervisiones viales.

Absolución: De acuerdo a lo informado por el área usuaria.

Para el Jefe de Proyecto, los requisitos son:

- Ing Civil Titulado o Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos
- Experiencia específica mínima de cuatro (04) años como gerente o jefe de proyecto de gestión de infraestructura vial asfaltada y/o auscultación de pavimentos
- Estudios concluidos de maestría relacionada con la gestión de infraestructura vial.

De donde se tiene que, para el caso de la experiencia como gerente o jefe de proyecto de gestión de infraestructura vial asfaltada, se entiende como válida también las experiencias como gerente o jefe de estudios, ejecución y/o supervisión de infraestructura vial asfaltada.

Para el Ingeniero Coordinador, los requisitos son:

- *Ing. Civil Titulado o Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos*
- *Experiencia específica mínima de dos (02) años como coordinador de proyectos de gestión de infraestructura vial asfaltada y/o auscultación de pavimentos asfálticos*
- *Estudios concluidos de maestría relacionada con la gestión de infraestructura vial.*

De donde se tiene que, para el caso de la experiencia como coordinador de proyectos de gestión de infraestructura vial asfaltada, se entiende como válida también las experiencias como coordinador en estudios, ejecución y/o supervisión de infraestructura vial asfaltada.

Consulta N° 24

Numeral: 19.2 Capacidad de prestación de Servicios, 10.3 Equipo Profesional Mínimo, a) Especialista en Ingeniería Vial, Página: 17, 78

Se solicita tomar en cuenta para este especialista la experiencia en suelos y/o pavimentos en rehabilitación y/o mejoramiento, Construcción de carreteras, ya que en este tipo de consultorías también se realizan auscultación de los pavimentos.

Absolución: De acuerdo a lo informado por el área usuaria. Para el caso de los Especialistas en Ingeniería Vial, en referencia a los años de experiencia específica en proyectos de gestión vial de carreteras asfaltadas también se aceptará las experiencias en Especialista en Pavimentos asfálticos, Especialista en pavimentos y/o Suelos de carreteras asfaltadas, Supervisor de pavimentos y/o Suelos de carreteras asfaltadas, Residente en Construcción de Carreteras Asfaltadas y/o Residente en mejoramiento-rehabilitación y/o reconstrucción de Carreteras Asfaltadas

Consulta N° 25

Numeral: 8 Cronograma de procedimiento, Página: 4

Solicitamos por favor considerar aumentar el plazo para la presentación de la propuesta de por lo menos 10 días más ya que es un proceso de gran envergadura.

Absolución: Cualquier modificación al Calendario del proceso de selección será comunicada oportunamente a los participantes a través de la página web del OSITRAN.

Participante: APSA Gestión de Infraestructura

Consulta N° 26

Se solicita considerar el equipo Griptester como equipo de evaluación de resistencia al deslizamiento habilitado para medir la fricción superficial para el proyecto Ancón - Pativilca y para los otros que se requieren. En las bases actualmente solo se tiene contemplado el MuMeter y el estradógrafo

Absolución: De acuerdo a lo informado por el área usuaria. Se aceptará cualquier equipo que permita la evaluación de la resistencia al deslizamiento del pavimento de manera continua.

Consulta N° 27

Respecto al punto 8) Taller Teórico - Práctico, se solicita especificar qué características deberá tener el software de microsimulación con el cual se impartirá el taller. Así mismo se solicita indicar si el consultor deberá considerar la provisión de 16 licencias del software para la parte práctica del taller.

Absolución: De acuerdo a lo informado por el área usuaria. Deberá ser un software que permita la modelación de distintos tipos de vehículos en intersecciones, estaciones de peaje, pesaje, zonas urbanas, y que permita visualizar gráficamente las simulaciones. Es necesario que provea 16 licencias para el personal a ser capacitado.

Consulta N° 28

En referencia al punto 10.1) y 10.2), en adición a lo establecido como experiencia en la actividad, se solicita considerar los siguientes servicios:

- *Catastros e inventarios de activos viales.*
- *Estudios de evaluación de redes viales pavimentadas*
- *Estudios de auscultación de parámetros de estado de pavimentos.*
- *Estudios de Seguimiento de pavimentos*
- *Estudios para la determinación de necesidades de conservación.*

Absolución: Según lo informado por el Área Usuaria, adicionalmente se aceptaran dichos servicios como experiencia en la actividad (Numeral 10.1 de los Términos de referencia y el numeral 19.1 1.1 de las Bases).

Consulta N° 29

Se solicita considerar como equivalente a "por niveles de servicio" a proyectos "por estándares de servicio" en caminos pavimentados.

Absolución: Según lo informado por el Área Usuaria, se aceptara dicha equivalencia.

Consulta N° 30

En referencia al punto 10.3) se realiza las siguientes consultas:

- I Para el caso del Ingeniero Coordinador se indica que este deberá tener una experiencia específica de 2 años en la coordinación y/o administración y/o supervisión contractual de proyectos de carreteras concesionadas. Dado que este profesional deberá realizar también trabajos de revisión de los informes y otros dentro de la ejecución del servicio se solicita que también se considere la experiencia como Especialista en Pavimentos asfálticos, Especialista en pavimentos y/o Suelos e Ingeniero Residente de contratos de pavimentación, mejoramiento-rehabilitación y/o reconstrucción de caminos*
- II. Para el caso de los Especialista en Ingeniería Vial, en referencia a los años de experiencia específica en proyectos de gestión vial de carreteras asfaltadas. Dado que este concepto puede ser bastante amplio, se solicita poder considerar como parte de este requerimiento la siguiente experiencia. Especialista en Pavimentos asfálticos, Especialista en pavimentos y/o Suelos, Especialista en diseño geométrico, Especialista en señalización y Seguridad Vial, y/o Ingeniero Residente de contratos de pavimentación, mejoramiento-rehabilitación y/o reconstrucción de caminos.*
- III. Para el caso de los especialistas en Ingeniería Vial adicionalmente a la experiencia en gestión vial de carreteras asfaltadas se requiere que tenga experiencia en "servicios de medición de niveles de servicio, rugosidad y deflectometría". Dada la dificultad de poder contar con profesionales que cumplan en específico con este tipo de servicios, se solicita poder considerar como experiencia profesional específica para calificar a los profesionales proyectos de servicios de medición de niveles de servicio y/o rugosidad y/o deflectometría.*
- IV. Favor confirmar que para los Especialistas en Ingeniería Vial, la experiencia en gestión vial de carreteras asfaltadas también podrá ser acreditada con servicios de niveles de servicio, rugosidad y/o deflectometría*

Absolución: De acuerdo a lo informado por el área usuaria, se absuelve, según el siguiente detalle:

- i. Para el caso del Ingeniero Coordinador También se aceptará la experiencia como Especialista en Pavimentos asfálticos, Especialista en pavimentos y/o Suelos de carreteras asfaltadas, Supervisor de pavimentos y/o Suelos de carreteras asfaltadas, Residente en Construcción de Carreteras Asfaltadas y/o Residente en mejoramiento-rehabilitación de carreteras asfaltadas y/o reconstrucción de Carreteras Asfaltadas*
- ii. Para el caso de los Especialistas en Ingeniería Vial, en referencia a los años de experiencia específica en proyectos de gestión vial de carreteras asfaltadas también se aceptará las experiencias en Especialista en Pavimentos asfálticos, Especialista en pavimentos y/o Suelos de carreteras asfaltadas, Supervisor de pavimentos y/o Suelos*

de carreteras asfaltadas, Residente en Construcción de Carreteras Asfaltadas y/o Residente en mejoramiento-rehabilitación y/o reconstrucción de Carreteras Asfaltadas

- iii. *Para el caso de los especialistas en Ingeniería Vial, en relación a la experiencia en "servicios de medición de niveles de servicio, rugosidad y deflectometría", debe entenderse como la experiencia en medición de niveles de servicio y/o rugosidad y/o deflectometría de carreteras.*
- iv. *Para el caso de los Especialistas en Ingeniería Vial, la experiencia en gestión vial de carreteras asfaltadas también podrá ser acreditada con servicios de niveles de servicio y/o rugosidad y/o deflectometría.*

Consulta N° 31

En el punto 10.3) se indica que en las evaluaciones de campo deben participar al menos 01 especialista vial (que lidere en campo), el especialista de puentes y el personal de apoyo que se estime necesario para este fin. Se solicita aclarar que al indicar "evaluaciones de campo" se refiere a las evaluaciones de los Niveles de servicio Global que se realizan en campo.

Absolución: De acuerdo a lo informado por el área usuaria, las evaluaciones de campo, se refieren a las evaluaciones globales, evaluaciones del tiempo de espera en Cola y evaluaciones de deflectometría

Consulta N° 32

En el punto 11) se indica que el postor deberá entregar una "propuesta de recursos necesarios" como parte de su oferta sin embargo según antecedentes de anteriores procesos del OSCE (Pronunciamento N° 290-2015/DSU), este tipo de información ya correspondería a ser desarrollada durante la ejecución del servicio y más específicamente en el Plan de Trabajo que debería ser presentado al inicio del servicio. Se solicita reconsiderar este requerimiento

Absolución: De acuerdo a lo informado por el área usuaria, el numeral 11 de los Términos de Referencia, indica que el consultor deberá entregar una propuesta de recursos necesarios como parte del Plan de Trabajo al inicio del servicio, esto es, en caso se adjudique la buena pro y suscriba contrato

Participante: CPS INGENIEROS Obra Civil y Medio Ambiente S L Sucursal Perú

Consulta N° 33

Referencia(s) de las Bases Administrativas, Numeral (es), 12. Requisitos para participar (pág. 5)

- i. *Podrán participar en el presente Procedimiento de Selección, personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, individualmente o en consorcio.*

En caso de presentarse en consorcio con una empresa extranjera, se tienen las siguientes consultas:

- a) *¿tiene que estar inscrito en Registros Públicos?*
- b) *¿debe tener n° RUC? En caso de presentarse en consorcio una empresa no registrada con una empresa inscrita en Perú, ¿basta con que una de las empresas disponga de n° RUC, siempre que se indique que dicha empresa será el operador tributario del consorcio?*
- c) *¿ha de tener RNP?*
- d) *En caso sea necesaria la inscripción de la empresa extranjera, ¿podrán realizarse los trámites una vez obtenida la Buena Pro? ¿qué trámites se considerarían necesarios? ¿podría participar y realizar los trabajos con el RUC y RNP de la empresa registrada en el Perú?*

Absolución:

- a) Conforme a las Bases, las personas jurídicas extranjeras pueden participar en el procedimiento de selección, en forma individual o en consorcio, independientemente de que estén domiciliadas (cuenta con sucursal inscrita en Registros Públicos) o no estén domiciliadas; en consecuencia, las personas jurídicas extranjeras no domiciliadas no requieren estar inscritas en los Registros Públicos; sin embargo,

deberán tener en cuenta los requisitos a presentar como "Documentación Legal" en dicho caso, conforme al literal c) del numeral iv) del numeral 17 de las Bases

- b) Remitirse a la absolución de la consulta N° 19.
- c) De acuerdo con el artículo 18 de las Disposiciones Complementarias al Reglamento para la contratación de Empresas Supervisoras por parte de OSITRAN, no es obligatoria la inscripción de las Empresas Supervisoras en el Registro Nacional de Proveedores. En consecuencia, los participantes no requieren estar inscritos en el RNP
- d) Conforme se indicó al absolver las anteriores consultas, los participantes no requieren contar con RNP; para el caso de la presentación del RUC, deberá remitirse a la absolución de la consulta N°19.

Consulta N° 34

Referencia(s) de las Bases Administrativas, Numeral (es), iv. Contenido del Sobre 1: Credenciales c) Documentación Legal (pág. 10)

- Como persona jurídica, deberá presentar copia literal original o copia legalizada de la copia literal (original) emitida por la SUNARP, con antigüedad no mayor a tres (03) meses, que acredite la inscripción de la persona jurídica del postor, constitución y los estatutos completos de la empresa, así como las escrituras de modificación, cuando sea el caso, así como de los poderes otorgados por el órgano social a las personas que se encargarán del servicio, quienes deberán contar con los poderes generales y especiales para actuar en nombre y representación de la persona jurídica favorecida para llevar a cabo el servicio. Tratándose de personas jurídicas domiciliadas en el exterior bastará la presentación de la carta poder, con firma legalizada por la vía consular o contar con apostilla, en la que se indiquen los poderes generales y especiales otorgados por el órgano social a las personas designadas para encargarse del servicio; en caso de estar en idioma distinto al castellano, deberá ser acompañada de traducción oficial o sin valor oficial efectuada por traductor público juramentado o traducción certificada efectuada por traductor colegiado certificado.

Nota: Para postores nacionales, se precisa que los documentos requeridos son aquellos emitidos por la SUNARP (copia literal)

- Como persona jurídica, deberá presentar testimonio de la escritura pública de constitución y de su estatuto social, así como las escrituras de modificación, cuando sea el caso. Estos documentos podrán ser presentados en copia simple, salvo que la empresa sea extranjera, en cuyo caso los documentos debe ser apostillados o contar con legalización consular, según corresponda
- Como persona jurídica, deberá presentar original o copia legalizada de la copia literal emitido por la SUNARP para acreditar la vigencia de poder del representante legal y/o apoderado, con facultades para presentar propuestas a nombre de la sociedad o empresa, con antigüedad no mayor a tres (03) meses. Tratándose de personas jurídicas domiciliadas en el exterior, bastará la legalización consular de la firma, en caso de estar en idioma distinto al castellano, deberá ser acompañada de traducción oficial o sin valor oficial efectuada por traductor público juramentado o traducción certificada efectuada por traductor colegiado certificado.
- Registro Único de Contribuyente (RUC).
- Certificación ISO 9001.

En caso de presentarse en consorcio, ¿los requisitos deben cumplirlos todas las empresas que conforman el consorcio o bastará con que al menos una de ella aporte el requerimiento indicado en las Bases: copia literal, RUC, certificación ISO, etc.? Por favor, se solicita se especifique qué requerimientos han de cumplir todas las empresas consorciadas y cuáles bastarán con que al menos una de ellas cumpla el requerimiento

Absolución: Remitirse a las absoluciones de las consultas N° 8 y 19.

Consulta N° 35

Referencia(s) de las Bases Administrativas, Numeral (es), 18 De la Presentación de Propuestas (Pág. 12)

En caso de presentarse en consorcio una empresa no registrada con una empresa inscrita en Perú mediante un apoderado, ¿qué documentos serán necesarios para la aceptación en mesa a la hora de la presentación de la propuesta?

Absolución: Conforme al punto iii) del numeral 18 de las Bases, las propuestas se presentan en el acto público de recepción de propuestas. En el caso de consorcio, la propuesta debe ser presentada por el representante común o un apoderado designado por este, o por el representante legal o apoderado de uno de los integrantes del consorcio que se encuentre registrado como participante

En esta medida, el representante común del consorcio deberá presentar la copia simple de la promesa formal de consorcio; el apoderado designado por el representante común deberá presentar carta poder simple y copia de la promesa formal del consorcio; y el representante legal o apoderado de alguno de los integrantes del consorcio que se hubiera registrado como participante, la acreditación se realizara conforme a lo dispuesto por el **primer párrafo del punto iii) del numeral 18 de las Bases**. Cabe precisar que con ocasión de la consolidación de las Bases, estas serán modificadas a fin de precisar este punto

Consulta N° 36

Referencia(s) de las Bases Administrativas, Numeral (es), 19.2 Capacidad para la Prestación del Servicio (Pág.16)

- En caso la empresa se haga acreedora de la Buena Pro, el profesional propuesto presentará el original del certificado de habilidad vigente emitido por el correspondiente Colegio Profesional si hubiere al inicio de las labores del profesional.
- En el caso que el profesional no se encuentre inscrito en Colegio Profesional del Perú, deberá presentar original del Certificado de inscripción equivalente en su país de origen o copia notarial de la matricula profesional que autorice su habilidad, y, además declaración jurada que, en caso la empresa que lo está proponiendo sea adjudicada con la Buena pro, procederá a inscribirse en el correspondiente Colegio Profesional del Perú por el período mínimo de duración de sus servicios.

De acuerdo con el Precedente Administrativo de Observancia Obligatoria contenido en el Pronunciamiento N° 691-2012/DSU, se indica que la colegiatura y habilitación de los profesionales se requerirá para el inicio de su participación efectiva en el contrato, tanto para aquellos titulados en el Perú o en el extranjero.

Por ello, se solicita se especifique que el certificado de habilidad de los profesionales sea un requisito exigible al inicio efectivo de su participación, tal y como se indica en el pronunciamiento, siendo posible que, en caso que el profesional no se encuentre inscrito en el Colegio Profesional del Perú, se presente el comprobante de pago de haber iniciado el trámite de colegiación.

Absolución: De acuerdo a lo informado por el área usuaria, el certificado de habilidad, será presentado al inicio del servicio.

Consulta N° 37

Referencia(s) de las Bases Administrativas, Numeral (es), a) Jefe de Proyecto (Pág. 17)

DESCRIPCION	PUNTAJE
Un (01) Jefe de Proyecto (Puntaje Máximo)	200
Experiencia específica mínima de cuatro (4) años como gerente o jefe de proyectos de gestión de Infraestructura vial y auscultación de pavimentos asfálticos.	
Más de 6 años de experiencia.	200
Más de 4 años y menor o igual a 6 años de experiencia.	100

Se solicita se considere válida la experiencia como gerente y/o jefe de estudio de proyectos y/o de gestión de infraestructura vial y/o auscultación de pavimentos asfálticos y/o similar en el que se desprenda que el profesional desarrolló esos o similares trabajos aunque no se indique textualmente lo expresado en las Bases, pudiendo presentar información adicional para justificar el alcance los trabajos realizados.

Absolución: Remitirse a la absolución de la consulta N° 23

Consulta N° 38

Referencia(s) de las Bases Administrativas, Numeral (es), b) Ingeniero Coordinador (Pág. 17)

DESCRIPCION	PUNTAJE
Un (01) Ingeniero Coordinador (Puntaje Máximo)	100
Experiencia específica mínima de dos (2) años como coordinador de proyectos de gestión de infraestructura vial y auscultación de pavimentos	

Más de 4 años de experiencia	100
Más de 2 años y menor o igual a 4 años de experiencia.	50

Se solicita se considere válida la experiencia como coordinador y/o jefe de estudio de proyectos y/o de gestión de infraestructura vial y/o auscultación de pavimentos asfálticos y/o similar en el que se desprenda que el profesional desarrolló esos o similares trabajos aunque no se indique textualmente lo expresado en las Bases, pudiendo presentar información adicional para justificar el alcance los trabajos realizados.

Absolución: Remitirse a la absolución de la consulta N° 23

Consulta N° 39

Referencia(s) de las Bases Administrativas, Numeral (es), c) Dos (02) Especialistas en Ingeniería Vial (Pág. 17)

DESCRIPCION	PUNTAJE
Dos (02) Especialistas en Ingeniería Vial (Puntaje Total Máximo)	150
	(Máximo 75 por cada uno)
Experiencia específica mínima de tres (3) años en servicios de medición de niveles de servicio, rugosidad y deflectometría.	
Más de 5 años de experiencia.	75 c/u
Más de 3 años y menor o igual a 5 años de experiencia.	50 c/u

Se solicita se considere válida también la experiencia en servicios de medición de niveles de servicio y/o rugosidad y/o deflectometría pertenecientes a un contrato mayor en los que se incluyan la realización de esos servicios o similares.

Absolución: Remitirse a la absolución de consultas N° 24 y 30

Consulta N° 40

Referencia(s) de las Bases Administrativas, Numeral (es), d) Especialista en Evaluación de Tiempo de Espera en Cola - TEC (Pág. 17)

DESCRIPCION	PUNTAJE
Un (01) Especialista en evaluación de tiempo de espera en cola - TEC (Puntaje Máximo)	75
Experiencia específica mínima de cinco (5) servicios de Evaluación de Tiempos de Espera en Cola (TEC)	
De 8 a más servicios de experiencia	75
De 6 a 7 servicios de experiencia	50

Se solicita se considere válida también la experiencia en servicios de Evaluación de Tiempos de Espera en Cola (TEC) pertenecientes a un contrato mayor en los que se incluyan la realización de esos servicios o similares.

Absolución: De acuerdo a lo informado por el Área Usaria, se evaluará según lo establecido en las Bases

Consulta N° 41

Referencia(s) de las Bases Administrativas, Numeral (es), e) Especialista en Evaluación de Puentes (Pág. 18)

DESCRIPCION	PUNTAJE
Un (01) especialista en evaluación de puentes (Puntaje Máximo)	75
Experiencia específica mínima de cuatro (4) años como especialista en estudios, supervisión de la ejecución de estructuras y/o puentes y/o ejecución de estructuras y/o puentes.	
Más de 6 años de experiencia.	75
Más de 4 años y menor o igual a 6 años de experiencia.	50

Se solicita se acepte también válida la experiencia con el cargo de Especialista en Estructuras y Obras de Arte. Asimismo, se solicita se considere válida la experiencia en carreteras en las que se incluyan estructuras y/o puentes.

Absolución: De acuerdo a lo informado por el Área Usaria, se evaluará según lo establecido en las Bases

Consulta N° 42

Referencia(s) de las Bases Administrativas, Numeral (es), 19 1 1.2 Experiencia específica del Postor (Pág. 15)

Se considerará como Experiencia en la Especialidad, los siguientes servicios similares:

- a) Evaluación y medición de niveles de servicio (*considerando la utilización de equipos de alto rendimiento*).
- b) Evaluación de funcionalidad a través de la rugosidad del pavimento.
- c) Evaluación de la funcionalidad del pavimento mediante la medición de parámetros asociados a la seguridad (*macrotextura y resistencia al deslizamiento mediante equipos de alto rendimiento*).
- d) Evaluación estructural de pavimentos mediante deflectometría de impacto (FWD)
- e) Evaluación de tiempos de espera en cola (TEC).
- f) Desarrollo de auditorías de seguridad vial.
- g) Desarrollo de auditorías de tránsito.

Favor confirmar que estudios y/o proyectos y/o programas de seguridad vial así como la realización de informes de inspección de seguridad vial se considerarán como servicios similares para la Experiencia en la Especialidad.

Absolución: De acuerdo a lo informado por el Área Usaria, los estudios y/o proyectos y/o programas de seguridad vial así como la realización de informes de inspección de seguridad vial, son experiencias validas en la especialidad.

Consulta N° 43

Referencia(s) de las Bases Administrativas, Numeral (es), Ingeniero Coordinador (Pág. 17)

Sírvase confirmar si el Coordinador podrá ser uno de los especialistas mencionados como integrantes del equipo técnico, siempre que cumpla los requerimientos de ambos perfiles.

Absolución: De acuerdo a lo informado por el Área Usaria, deberán ser profesionales distintos

Consulta N° 44

Referencia(s) de las Bases Administrativas,

Para fomentar la más amplia pluralidad y participación de profesionales, se solicita que se aceptará maestrías y/o cursos de posgrado y/o cursos de especialización en gestión de la infraestructura vial y/o en auditorías de seguridad vial y/o tránsito y seguridad vial

Absolución: De acuerdo a lo informado por el Área Usaria, solo se aceptan estudios de maestría, según las especialidades detalladas en los Términos de Referencia (ver absolución de las consultas N° 12 y 13)

Consulta N° 45

Referencia(s) de las Bases Administrativas,

- c) **Dos (02) Especialistas en Ingeniería Vial**
 - ✓ Ingeniero Civil titulado
 - ✓ Experiencia Especifica mínima de:
 - Tres (3) años en gestión vial de carreteras asfaltada
 - Tres (3) años en servicios de medición de niveles de servicio, rugosidad y deflectometria

Según con lo indicado en los términos de referencia para el caso de los especialistas en Ingeniería Vial, se entiende que deben cumplir ambos requerimientos. Sin embargo, en la página 17 de las bases indica que los especialistas deben poseer experiencia específica de 3 años en servicios de medición de niveles de servicio, rugosidad y deflectometría, sin hacer mención a la experiencia en gestión de carreteras asfaltadas.

Se solicita se especifique en los términos de referencia, que los especialistas deben acreditar experiencia en uno de los dos requerimientos, es decir, tener una experiencia de 3 años en gestión vial de carreteras asfaltadas y/o en servicios de medición de niveles de servicio, rugosidad y deflectometría.

Absolución: Remitirse a la absolución de la consulta N° 16

Consulta N° 46

Referencia(s) de las Bases Administrativas,

- d) Un (01) Especialistas en Evaluación de Tiempo de Espera en Cola (TEC)
- ✓ Ingeniero de Transportes y/o Ingeniero Civil
 - ✓ Experiencia Especifica mínima de
 - Cuatro (4) años en Estudios de Transito
 - Cinco (5) servicios de Evaluación de Tiempo de Espera en Cola (TEC)
 - ✓ Estudios concluidos en maestría relacionados con el área de transporte/trafico

Según con lo indicado en los términos de referencia para el caso del especialista en Evaluación de Tiempo en Espera en Cola (TEC) y lo indicado en la página 17 de las Bases, se solicita se unifiquen criterios y se especifique la experiencia que ha de cumplir el especialista.

Absolución: De acuerdo a lo informado por el Área Usuaría. El profesional propuesto debe cumplir con lo establecido en los términos de referencia y el factor de evaluación para obtener los puntajes establecidos.

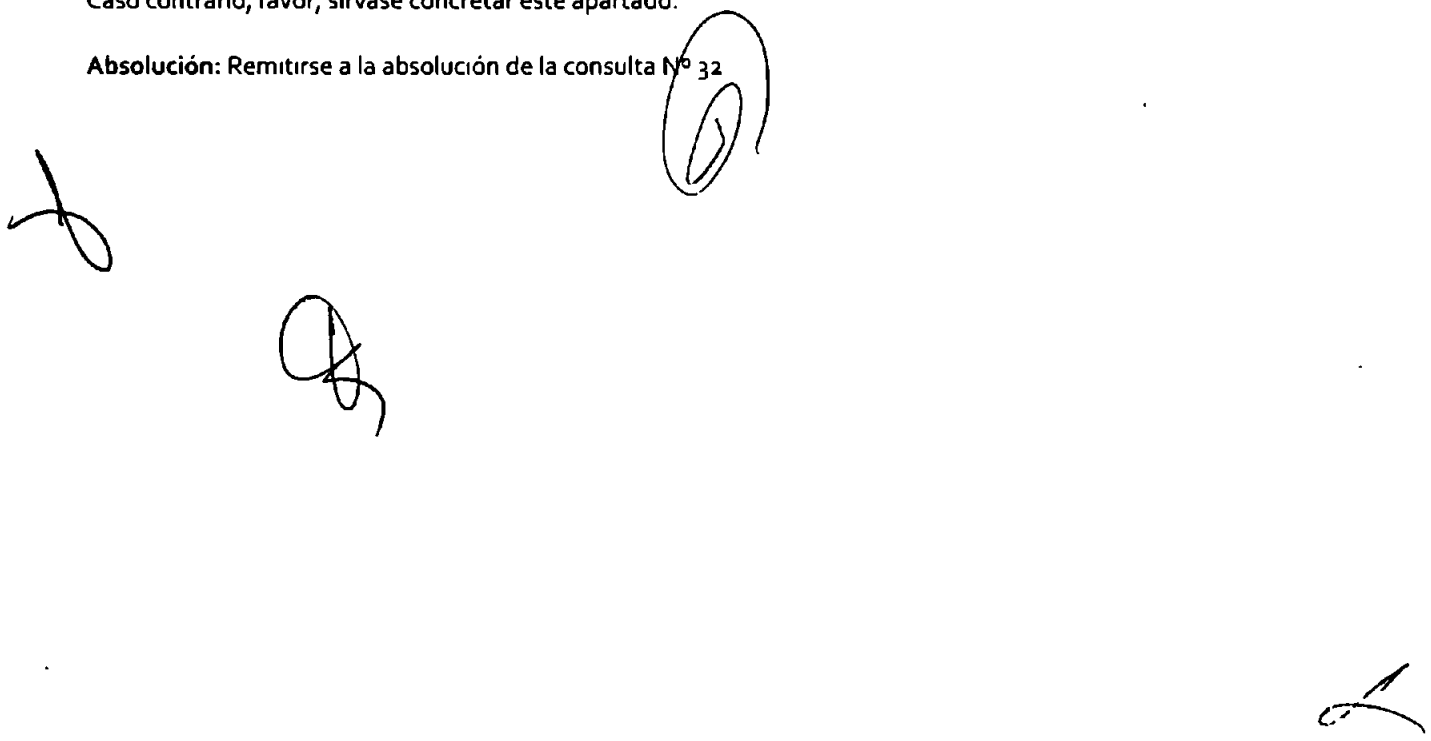
Consulta N° 47

Referencia(s) de las Bases Administrativas, Numeral (es), 11) Organización, Recursos Humanos y Físicos que proporcionará el Consultor (Pág. 79)

El CONSULTOR deberá proponer la organización necesaria (personal profesional, aparte del indicado, personal técnico, asistentes, ayudantes, equipos de seguridad EPP, equipos de medición como perfilometro láser, deflectometro de impacto, retrorreflektómetros, espectrocolorímetros, colorímetros, vehículos, equipos de comunicación, internet, oficina, etc.) para cumplir eficientemente las obligaciones descntas en los Términos de Referencia, para lo cual debe presentar en su propuesta los recursos necesarios concordante con el cronograma de entregables.

Se solicita si para la presentación de la propuesta bastará con una declaración jurada en la que el Consultor se comprometa a contar con los recursos humanos y físicos suficientes para la correcta elaboración de los trabajos. Caso contrario, favor, sírvase concretar este apartado.

Absolución: Remitirse a la absolución de la consulta N° 32

The page contains several handwritten signatures and marks. There is a large, stylized signature in the upper left quadrant. In the center, there is a circled mark containing a smaller mark. Below this, there is another signature. At the bottom right, there is a final signature.